



Resolución Subgerencial N° 010-2018-GORE-ICA/SSLP

Ica, 02 Marzo 2018

Visto, el Oficio N° 010-2018-SSLP/AFC y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 009-2014-GORE ICA para la Supervisión de la ejecución de la Obra **“Creación, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura deportiva de basquetbol y voleybol en las Instituciones de la provincia de Ica, Palpa, Nasca, Pisco, Chincha – Región Ica”**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica representado por su Presidente Regional Abog. Alonso Alberto Navarro Cabanillas, suscribió en fecha 24 de Enero del 2014 con el Consorcio Ingeniería, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 009-2014-GORE ICA, para la Supervisión de la ejecución de la Obra citada en el visto, por el importe de **S/. 227,667.13** soles incluido impuestos.

Que, según se precisa en la Cláusula Cuarta del Contrato y el numeral 4.0 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas, la forma de pago por los servicios de supervisión se efectuarán según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN FORMA DE PAGO	MONTO A PAGAR CON IMPUESTO (S/.)
5 % del monto contractual, a la entrega del Informe de Compatibilidad del expediente técnico.	11,383.36
80 % del monto contractual, en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado al 80 % y el número de días del servicio, multiplicados por los días del mes que comprende el servicio.	182,133.70
10 % del monto contractual, a la presentación de informe final.	22,766.71
5 % del monto contractual a la presentación del informe opinado sobre la liquidación de la obra	11,383.36
MONTO DE CONTRATO VIGENTE	227,667.13



Que, tomando en cuenta la forma de pago establecida en el contrato de Consultoría de Obra suscrito y las Bases Integradas del Proceso de Selección, se ha evaluado la documentación existente en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y los antecedentes presentados por el Consultor en la presente liquidación, con los cuales se determinó lo siguiente:

- Para demostrar la presentación del Informe de Compatibilidad y su conformidad, el Consultor adjunta copia del Informe N° 303-2014-SGSL, copia de Memorando N° 922-2014-GRINF y copia del Comprobante de Pago N° 1263-001 de fecha 10 Junio 2014.
- Para demostrar el cumplimiento para el pago del 80 % del monto del contrato, el Consultor adjunta copia de las valorizaciones presentadas y copia de los Comprobantes de Pago.
- Para demostrar la presentación del Informe Final y su conformidad, el Consultor viene adjuntando copia de su Carta N° 02-2016-GOREICA/CI/RL-FMCH de fecha 29 Abril 2016, copia del Comprobante de Pago N° 0097-001 de fecha 29 Set. 2016, efectuado por la conformidad expuesta en el Memorando N° 813-2016-GORE-ICA/GRINF.
- Para demostrar el cumplimiento de la presentación del Informe opinado sobre la liquidación del contrato de obra presentada, el Consultor viene adjuntando copia de su Carta N° 08-2016-GOREICA/CI/RL-FMCH de fecha 20 Mayo 2016, concepto que a la fecha se encuentra pendiente de pago.

Que, en la descripción de los comprobantes de pago por las valorizaciones N° 06 y de la última valorización denominada valorización del pago pendiente, se aprecia que la Entidad aplicó al Consultor penalidades por el valor de S/ 2,276.68 y S/ 161.89 soles respectivamente, haciendo un total de S/ 2,438.57 soles (Otras Penalidades), los mismos que no fueron impugnados por el Consultor, quedando estas consentidas.

Que, la empresa Consultora consideró en su estructura de liquidación el cobro de Mayores Prestaciones por el concepto de Supervisión de Prestaciones Adicionales de Obras para lo cual la Entidad aprobó a la empresa contratista de obra una ampliación de plazo por 60 días calendarios, precisando el Consultor que renunciaba al cobro de las mayores prestaciones por las otras ampliaciones de plazo y la extensión del servicio por el Tribunal Arbitral como período no penalizable.

Que, en relación a la mayor prestación efectuada por la empresa Supervisora, es de precisar que considerando las ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad y el tribunal Arbitral, así como los períodos no penalizables aprobados por este último, la obra contó con un período adicional de servicio de 282 días calendarios, de los cuales el Consultor solo plantea el cobro por 60 días calendarios.

Que, la empresa Consultora viene pretendiendo por el concepto de mayores prestaciones un pago por el valor de S/ 56,073.59 soles; efectuado su evaluación se determinó la existencia de errores, los que a su corrección se determinó un valor de S/ 55,684.20 soles.

Que, en razón a que la estructura de liquidación planteada por la empresa Consultora determinaba un saldo favorable de S/ 65,108.38 soles y la estructura liquidación planteada por la Entidad determinaba un saldo favorable de S/ 64,628.99 soles, mediante Oficio N° 089-2018-GORE-ICA-SSLP de fecha 26 Febrero 2018 se hizo de su conocimiento la nueva estructura resultante y se solicitó su pronunciamiento, a lo cual la empresa Consultora emite la Carta N° 01-2018-GOREICA/CI/RL-FMCH precisando su conformidad a la nueva estructura resultante y solicitando su pronta aprobación; la estructura final con conformidad de la empresa Consultora resulta como se indica:





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 010-2018-GORE-ICA/SSLP

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (con IGV)

1.1.1. Contrato Principal	S/.	227,667.13
1.1.2. Mayores Prestaciones por Supervisión De ejecución del Adicional de Obra.		<u>55,684.20</u>
Total	S/.	283,351.33

1.2 PAGADO (con IGV)

1.2.1. Total pagado al Consultor (no considera penalidad, se considerará en rubro III Otros de presente Liq.)	S/.	<u>216,283.77</u>
Saldo a favor del Consultor	S/.	67,067.56

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS

2.1.1. Directo	S/.	0.00
----------------	-----	------

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo	S/.	<u>0.00</u>
----------------	-----	-------------

SALDO	S/.	0.00
-------	-----	------

III.- OTROS

3.1 AUTORIZADO (con Impuesto)

3.1.1. Otras Penalidades.	S/.	2,438.57
Total	S/.	2,438.57

3.2 DESCONTADO (con Impuesto)

3.2.1. Penalidad por demora trámite de Valorizaciones N° 04 y 05	S/.	0.00
Sub Total	S/.	<u>0.00</u>
Saldo en contra del Consultor	S/.	2,438.57



CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTALES
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	67,067.56	67,067.56
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	2,438.57	0.00	(-) 2,438.57
SUB TOTAL	2,438.57	67,067.56	64,628.99

CONCLUSIÓN: Teniendo presente que la penalidad ya fue descontado al Contratista en sus valorizaciones, se tiene un saldo a favor del Consultor de S/. **64,628.99** soles.

Que, siendo necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega a la SSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional e Ica al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" con su modificatoria efectuada a través del D. S. N° 138-2012-EF y la Resolución Gerencial General Regional N° 0010-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 16 Febrero 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 009-2014-GORE ICA para la Supervisión de la ejecución de la Obra "**Creación, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura deportiva de basquetbol y voleybol en las Instituciones de la provincia de Ica, Palpa, Nasca, Pisco, Chincha – Región Ica**", la misma que determina que el costo total de Supervisión asciende al importe de S/. **283,351.33** soles y que se tiene un saldo a favor del Consultor "Consortio Ingeniería" de S/. **64,628.99** soles incluido impuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Consultor especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo el primero de los mencionados debe devolver a la empresa Consultora todo el monto retenido como garantía por el fiel cumplimiento del contrato.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 010-2018-GORE-ICA/SSLP

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa Consultora Consorcio Ingeniería en la persona de su representante Legal Sr. Francisco Machaca Chambi, en el domicilio legal fijado en el contrato Jr. Los Mogaburos N° 215, Ofic. 503, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING. JORGE O. CHAVEZARROÉ
SUBGERENTE